



EXPEDIENTE 03/VC-02/20
SERVICIOS

Vistos los informes emitidos en memoria de fecha 2 de agosto de 2019, relativos a la contratación de los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones contra incendios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2020, esta Secretaría Provincial formula la siguiente

PROPUESTA

1º.- Que se ordene la iniciación del expediente para la contratación del expresado servicio, cuya naturaleza jurídica se define como de servicios (artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), no sujeto a una regulación armonizada (artículo 22.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), al ser su valor estimado inferior a 144.000 euros.

2º.- Que la adjudicación del presente contrato se realice por procedimiento abierto y trámite ordinario, valorando una pluralidad de criterios, sobre la base del precio, que atiendan a la mejor relación de calidad-precio y coste-eficacia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 99.1; 131.2 y 145.1 de la LCSP

3º.- Clasificación/criterios de solvencia exigidos: Atendiendo a la naturaleza del contrato, la solvencia económica y financiera se justifica en la aplicación del requisito y medio de acreditación, que con carácter general, se especifican en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los artículos 74 y siguientes de la LCSP.

4º.- El contrato tiene como objeto el mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones contra incendios de los centros de trabajo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2020.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes, al considerar que las prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares han de considerarse como parte de un todo único, puesto que su realización independiente dificultaría la correcta ejecución del contrato, por razones técnicas y por su propia naturaleza, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y resultar imposible la mencionada circunstancia si existiera una pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad de su objeto, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

5º.- De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, la empresa contratista se obliga a utilizar con responsabilidad los medios disponibles de manera que se reduzca la contaminación, se mejoren los valores medioambientales y se reduzcan los efectos de gases de efecto invernadero.



6º.- Que por necesidad de efectuar dichos servicios durante el próximo ejercicio 2020, se tengan en cuenta las normas dictadas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos y el artículo 117 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7º.- Que el importe máximo del gasto proyectado sea de setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (76.694,21 €), IVA excluido, y resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

Importe del IVA aplicable (tipo del 21%): 16.105,79 €
Cuantía máxima del gasto (IVA incluido): 92.800,00 €

8º.- Que la imputación presupuestaria se realice en el capítulo 2, "Gastos corrientes en bienes y servicios"; artículo 22, "Material, suministros y otros"; concepto 227, "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales"; subconcepto 2274, "Seguridad".

Alicante, - 2 AGO. 2019
EL SECRETARIO PROVINCIAL,

Carlos del Busto y Vicente

ORDEN DE INICIACIÓN

Vistos los informes que se acompañan y la propuesta de la Secretaría Provincial, esta Dirección Provincial tiene a bien ordenar la iniciación del oportuno expediente de contratación en los términos que se exponen en la propuesta antedicha.

Alicante, - 2 AGO. 2019
EL DIRECTOR PROVINCIAL,
(Resolución 18-2-19, B.O.E. 28-2-2019)

Por suplencia del Director Provincial
(Resolución D.G. del I.N.S.S. de 20-04-2018)
EL SECRETARIO PROVINCIAL.

Fdo.: Carlos Del Busto Vicente